

**AUTO No. EPA-AUTO-1569-2023 DE VIERNES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA UCI DEL CARIBE S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA,** en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 13 de junio de 2023 a la Empresa **UCI DEL CARIBE S.A.S.**, identificada con Nit.806.008.356-7, código CIU 8610, ubicado en el Barrio Bocagrande Cra 3 No. 8-177, de la ciudad de Cartagena; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la gestión externa que realiza, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 1017 de fecha 07 de julio de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

**(... ) DESARROLLO DE LA VISITA**

*El día 13 de junio de 2023, se practicó visita de seguimiento y control en la **UCI DEL CARIBE S.A.S.**, identificado con Nit.806.008.356-7, código CIU 8610, ubicado en el Barrio Bocagrande Cra 3 No. 8-177, fue atendida por la señora Ana Isabel Lora Alfaro, Coordinadora de Calidad, quien manifestó que se prestan los servicios de hospitalización, UCI (adultos, Neonatal), cirugía, consulta externa, laboratorio clínico, farmacia, banco de sangre.*

**UCI DEL CARIBE S.A.S.:** se encuentra distribuido así:

**PRIMER PISO:**

- Área de recepción.
- Área de sala de espera.
- Área de farmacia.
- Área de Consultorios prioritarias.
- Área de Almacenamiento de Residuos.
- Área de cirugía.
- Área de UCI adultos.
- Área de enfermeras.
- Área de depósitos de cadáveres.

**SEGUNDO PISO:**

- Área de Hospitalización.
- Área de UCI de neonatos.
- Área de ecografías.

**Manejo de Residuos Sólidos**

*UCI DEL CARIBE S.A.S genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color verde, posteriormente entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final. Reciclables como cartón, papel de archivo y botellas plásticas, son segregados en bolsas y canecas plásticas de color azul y gris, entregados a recicladores informales.*

Durante el recorrido se observó al personal de enfermeras y médicos con los elementos de protección como tapa bocas, gorros, batas, y guantes. Realizan separación de los residuos generados. Estos se depositan en recipientes de plásticos negros aplicando el nuevo código de colores de acuerdo con la Resolución 1344 de 2020.

### **Manejo de Residuos Peligrosos**

UCI DEL CARIBE S.A.S, genera residuos peligrosos de tipo riesgo biológico en grandes cantidades como Biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos, fármacos y reactivos. Las cantidades fueron analizadas en la documentación recibida.

Se generan igualmente otros residuos peligrosos de tipo posconsumos como lámparas y tóner de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, los cuales son devueltos a la misma empresa que realizan los mantenimientos de los equipos de cómputos e impresoras.

Los residuos no peligrosos de tipo aprovechable como cartón, plástico y papel archivo son entregado a CORECA ESP.

### **Características de los depósitos de almacenamiento temporal y final.**

UCI DEL CARIBE S.A.S., dispone de un sitio para el almacenamiento final de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, al solamente contar con dos pisos no se dispone de depósitos temporales. Las condiciones observadas en el sitio fueron:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con dique de contención
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- Posee báscula para pesar los residuos
- Dispone de espacios por cada clase de residuos: No peligrosos ordinarios, Peligrosos infecciosos y No peligrosos reciclables.
- Los recipientes se encuentran rotulados.
- Cuenta con nevera para el almacenamiento de los residuos anatomopatológicos.
- No cuenta con un depósito final de residuos Ordinarios de acuerdo con lo establecido el artículo 7.2.6.2 de la resolución 1164 de 2002 en lo referente a las disposiciones de los depósitos de almacenamiento final debido a que no cuenta con depósito de almacenamiento para ordinarios. Los residuos son almacenados en ECOTANQUES a la intemperie, constituyendo un riesgo de contaminación al ambiente por generación de lixiviados cuando se presenten eventos de precipitación. Ver figura 1

### **Gestión Externa**

Los RESPEL son entregados todos los días de la semana, a la empresa Ingeambiente del Caribe S.A. E.S.P., para su recolección, transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.

Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

### **Manejo de las aguas residuales domésticas**

UCI DEL CARIBE S.A.S., genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños de sectores administrativos y servicios relacionados. Al final son conducidas al sistema de alcantarillado sin tratamiento.

### Manejo de las aguas residuales no domésticas

UCI DEL CARIBE S.A.S, genera aguas residuales no domésticas procedentes de los servicios como: hospitalización, UCI (adultos, Neonatal), cirugía, laboratorio clínico y farmacia. Estas aguas son conducidas directamente al sistema de alcantarillado público sin tratamiento.

Durante la visita presentó los resultados de la caracterización las aguas residuales no domésticas (ARnD) tomada por el Laboratorio de calidad de agua de Aguas de Cartagena SA ESP con fecha de 10 de enero de 2023. Se anota que no fueron radicadas a esta autoridad.

A continuación, se presentan los resultados:

#### Tipo de muestra #1: Punto de descarga final.

PARAMETROS	UNIDAD	VALORES LIMITES Art. 14 Art. 16 Res. 0631 DE 2015	RESULTADOS OBTENIDOS	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Alcalinidad Total	mg/L	Análisis y Reporte	247,4	-
Acidez	mg/L	Análisis y Reporte	150	-
Cadmio Total	mg/L	0,05	NR	
Cianuro Libre	mg/L	0,5	0,008	SI
Cromo	mg/L	0,5	0,08	SI
Amonio	mg/L	Análisis y Reporte	3,64	-
DBO5	mg/L	225	319	NO
DQO	mg/L	300	625	NO

Dureza Cálcica	mg/L	Análisis y Reporte	48,6	-
Dureza Total	mg/L	Análisis y Reporte	69	-
Fenoles	mg/L	0,2	NR	
Fosfatos	mg/L	Análisis y Reporte	10,64	-
Fosforo Total	mg/L	Análisis y Reporte	0,013	-
Grasas y Aceites	Mg/L	15	31,90	NO
Mercurio Total	mg/L	0,01	NR	
Nitratos	mg/L	Análisis y Reporte	2,44	-
Nitritos	mg/L	Análisis y Reporte	0,12	-
Nitrógeno Orgánico y Amoniacal	mg/L	Análisis y Reporte	37,20	-
PH	U pH	5 a 9	8,24	-
Plata Total	mg/L	Análisis y Reporte	NR	
Plomo	mg/L	0,1	NR	
SSED	mg/L	7,5	1,5	SI
Solidos Suspendidos Totales SST (mg/L)	mg/L	75	59,8	SI
Temperatura	° C	< 40	26,10	SI

NR: No registra análisis. Los parámetros no fueron analizados en la muestra.

**Tabla 2.** Resultados caracterización de muestra ARnD tomada el 10 de enero 2023 punto decarga.

Según los datos consignados en la tabla 2 y comparados con los valores establecidos en la resolución 0631 de 2015 art. 14 y 16, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación, se puede concluir que **los parámetros DBO5, DQO y Grasas y aceites, NO cumplen valores límites permitidos.**

Según los datos consignados en las tablas 2, **no se evidencian resultados de los parámetros (Cadmio, Fenoles, Mercurio (mg/L), Plata, Plomo y Surfactantes Aniónicos SAAM),** parámetros de obligatorio cumplimiento y exigidos en los artículos 14 y 16 de resolución 0631 de 2015, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación.

Se anota que durante la visita no se evidenció implementación de las acciones relacionadas al plan de acción para el cumplimiento de la norma de vertimiento.

### **Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades (PGIRASA)**

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado con fecha de abril de 2023 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, plan de contingencia para el derrame de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

**UCI DEL CARIBE S.A.S.**, presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

### **Capacitaciones**

UCI DEL CARIBE S.A.S., presentó evidencia de las capacitaciones al personal, en temas como la gestión de residuos reciclables, posconsumos y peligrosos, protocolo de limpieza y desinfección y vertimientos líquidos. La última capacitación se realizó el día 26 de abril de 2023.

### **INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL**

UCI DEL CARIBE S.A.S, se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 14 de agosto de 2009. Realizó el cierre del periodo de balance correspondiente al año 2022 con fecha 30 de marzo de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, el cual corresponde hasta el 31 de marzo de cada año.

Durante el periodo de balance del año 2022, generó un total de 43740 Kg de RESPEL, con un promedio mensual de sus medias móviles de los últimos 6 meses de 43740 Kg/mes, clasificándose como gran generador.

De acuerdo con lo reportado en el aplicativo, los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes:

Corriente: Y1.2 - Desechos clínicos BIOSANITARIOS resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros

Cantidad: 40411 Kg

Gestor: Ingeambiente del Caribe SA ESP.

Corriente: Y1.1 - Desechos clínicos ANATOMOPATOLÓGICOS resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros

Cantidad: 2839 Kg

Gestor: Ingeambiente del Caribe SA ESP.

Corriente: Y1.3 - Desechos clínicos CORTOPUNZANTES resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros

Cantidad: 465 kg

Gestor: Ingeambiente del Caribe SA ESP.

Corriente: Y3 - Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos.

Cantidad: 25 Kg

Gestor: Ingeambiente del Caribe SA ESP

### **Fumigación**

Realiza fumigaciones con la empresa FUMICALI S.A.S. La última fumigación la realizaron el día 1 de junio de 2023.

## CONCEPTO TÉCNICO

**1. UCI DEL CARIBE S.A.S., cumple** el numeral 7 del concepto técnico 2185 del 23 de diciembre de 2022 en lo siguiente:

7.1. Presentando los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación. Presentó RH del segundo semestre del 2022

7.2. Realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

**2. UCI DEL CARIBE S.A.S., incumple** lo establecido en el concepto técnico 2185 del 23 de diciembre de 2022 en lo siguiente numerales

4. UCI DEL CARIBE S.A.S. debe implementar un sistema de tratamiento para dar cumplimiento a los valores límites permisibles de los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de norma 0631 de 2015, en un término de 30 días calendario. No se evidencia implementación de un sistema de tratamiento o de acciones que permitan dar cumplimiento a los valores límites permisibles establecidos en la resolución 0631 de 2015.

5. UCI DEL CARIBE S.A.S. debe presentar los resultados la caracterización del vertimiento realizado el día 21 de julio de 2022 para su evaluación. **En un término de 30 días calendario.**

6. UCI DEL CARIBE S.A.S. debe implementar el nuevo código de colores establecidos en la resolución 1344 de 2020. En un término de 30 días calendario.

**3. UCI DEL CARIBE S.A.S., incumple** lo establecido en el artículo 7.2.6.2 de la resolución 1164 de 2002 en lo referente a las disposiciones de los depósitos de almacenamiento central debido a que no cuenta con depósito de almacenamiento para ordinarios.

**4. UCI DEL CARIBE S.A.S., incumple** lo establecido en los artículos 14 y 16 de resolución 0631 de 2015, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación. Los valores de los parámetros DBO5, DQO y Grasas y aceites, NO cumplen valores límites permitidos establecidos en la resolución 0631 de 2015 art. 14 y 16, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación.

**5. UCI DEL CARIBE S.A.S., incumple** con evaluar la totalidad de los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 0631 de 2015, para la actividad de atención en salud con internación faltando por analizar los siguientes parámetros: (Cadmio, Fenoles, Mercurio (mg/L) , Plata , Plomo y Surfactantes Aniónicos SAAM).

**6. UCI DEL CARIBE S.A.S., incumple** con la presentación a esta autoridad de los resultados de la caracterización realizada el día 10 de enero de 2023 mostrada al momento de la visita.

**7. UCI DEL CARIBE S.A.S. debe:**

7.1 Implementar un sistema de tratamiento para dar cumplimiento a los valores límites permisibles de los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de resolución 0631 de 2015 y presentarlo a esta autoridad **en un término de 90 días calendario.**

7.2 Presentar la caracterización de los vertimientos correspondiente al año 2023 con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015. En un término no mayor a 90 días calendarios, para lo anterior debe informar con 10 días de anticipación para hacer el acompañamiento en la toma de muestra.

7.3 Implementar por completo el nuevo código de colores establecidos en la resolución 1344 de 2020. **En un término de 30 días calendario.**

7.4 Destinar un depósito de residuos ordinarios adecuado cumpliendo con los requerimientos establecidos en el artículo 7.2.6.2 de la resolución 1164 de 2002 - Almacenamiento central. Lo anterior en término de 30 días calendario.

7.5 Presentar el formato RH1 correspondiente al primer semestre del año 2023 para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002

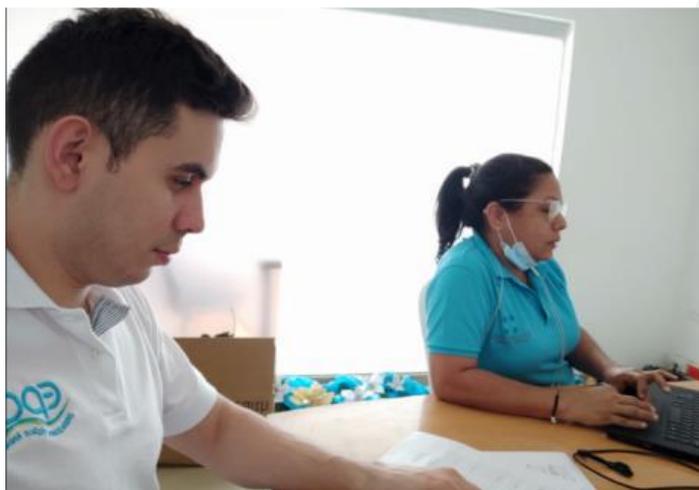
7.6. Continuar con las capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

\*Se sugiere a la OAJ iniciar proceso sancionatorio o medida preventiva que considere en el marco de la ley 1333 de 2009 por reiteración en el incumplimiento en el numeral 4.

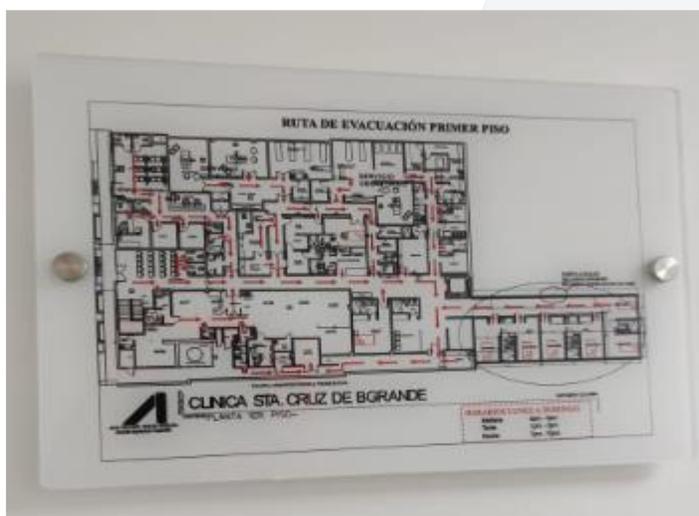
### REGISTRO FOTOGRÁFICO:



**FIGURA. 1 Almacenamiento de residuos reciclables y peligrosos**



**FIGURA. 2 Diligenciamiento acta de visita**



**FIGURA. 3 Ruta de movimiento interna de residuos**

Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa **UCI DEL CARIBE S.A.S.** Clínica Santa Cruz de Bocagrande, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir al representante legal de la sociedad **UCI DEL CARIBE S.A.S.** - Clínica Santa Cruz de Bocagrande, identificada con Nit. 806.008.356-7, ubicada en Bocagrande, Cra 3 No. 8-177, de esta ciudad de Cartagena de Indias, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.1. Implementar un sistema de tratamiento para dar cumplimiento a los valores límites permisibles de los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de resolución 0631 de 2015 y presentarlo a esta autoridad. En un término de 90 días calendario.
- 1.2. Presentar la caracterización de los vertimientos correspondiente al año 2023 con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015. En un término no mayor a 90 días calendarios, para lo anterior debe informar con 10 días de anticipación para hacer el acompañamiento en la toma de muestra.
- 1.3. Implementar por completo el nuevo código de colores establecidos en la Resolución 1344 de 2020. En un término de 30 días calendario.
- 1.4. Destinar un depósito de residuos ordinarios adecuado cumpliendo con los requerimientos establecidos en el artículo 7.2.6.2 de la resolución 1164 de 2002 - Almacenamiento central. En un término de 30 días calendario.
- 1.5. Presentar el formato RH1 correspondiente al primer semestre del año 2023 para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002
- 1.6. Continuar con las capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 1017 de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.



**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** al representante legal de la empresa **UCI DEL CARIBE S.A.S.** - Clínica Santa Cruz de Bocagrande, al correo electrónico [infraestructura@santacruzdebocagrande.com](mailto:infraestructura@santacruzdebocagrande.com), el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alicia Terzil Fuentes*

**ALICIA TERZIL FUENTES**  
Directora General EPA Cartagena

**VoBo.:** SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO  
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA

**Proyectó:** E. Vallejo  
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.